

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

12040 Resolución de 25 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones en relación con la fase permanente de escolarización de alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y PCPI en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2014/2015.

El artículo 21.8 del Decreto n.º 369/2007, de 30 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Programas de Cualificación Profesional Inicial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que "Finalizado el período de escolarización ordinario se podrán constituir una o varias Comisiones de Escolarización permanentes que ejercerán sus funciones en relación con las necesidades que surjan una vez concluido este período".

Por su parte la Orden de 16 de enero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Región de Murcia, concreta en el artículo 30 el período de actuación de dichas comisiones así como otros aspectos relacionados con la autorización de aumentos de ratio durante la fase permanente de escolarización de alumnos.

Con la finalidad de desarrollar lo regulado en las normas anteriores para la mencionada fase permanente de escolarización de alumnos y de organizar las actuaciones que han de llevarse a cabo durante dicho proceso, en virtud de lo establecido en el Decreto n.º 166/2014, de 12 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto de Consejo de Gobierno nº 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y en el Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, esta Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos dicta las siguientes Instrucciones:

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.8 del Decreto 369/2007, de 30 de noviembre, se establece la constitución de dos Comisiones permanentes de escolarización de ámbito regional, una para segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria, y otra para Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Programas de Cualificación Profesional Inicial, cada una de las cuales se responsabilizará de la escolarización del alumnado correspondiente

a las respectivas enseñanzas hasta el último día lectivo del mes de mayo, en el caso de Educación Infantil, Primaria Secundaria y Bachillerato y durante el primer trimestre del curso escolar en el caso de los Programas de Cualificación Profesional Inicial (atendiendo al Artículo 9-d) Orden de 14 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), en los términos regulados por el capítulo VIII de la precitada Orden de 16 de enero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Segundo. La Comisión de Escolarización Específica de Educación Especial, constituida para las fases ordinaria y extraordinaria, seguirá funcionando en esta fase permanente y será la encargada de escolarizar:

a) al alumnado con necesidades educativas especiales que requiera personal auxiliar técnico educativo y/o fisioterapeutas en un centro ordinario, en el caso en el que las comisiones permanentes no dispongan de centros con este recurso, modalidades combinadas de escolarización en centros de educación especial, centros de educación especial con servicio de residencia, aulas abiertas en centros ordinarios o programas de cualificación profesional inicial especial.

b) al alumnado con medidas judiciales de reforma, promoción juvenil y de protección y tutela de menores.

Tercero. La composición de las comisiones permanentes será la establecida en el artículo 9 de la Orden de 16 de enero de 2009. Dada la complejidad del proceso de escolarización que desarrollan estas comisiones, serán presididas por un Inspector/a de Educación, nombrándose un segundo/a Inspector/a de Educación como miembro de las mismas, así como un funcionario de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades. La Comisión de Escolarización Específica de Educación Especial tendrá la composición que establece el artículo 21.2 del Decreto 369/2007, de 30 de noviembre, más un asesor técnico del Servicio de Atención a la Diversidad.

Cuarto. En los casos de ausencia o enfermedad del Presidente de alguna de las Comisiones de escolarización permanente, actuará como Presidente el segundo Inspector de la misma, pudiéndose solicitar la designación de otro Inspector de apoyo en caso necesario. De igual modo, en caso de ausencia o enfermedad del funcionario designado como Secretario, el Servicio de Planificación propondrá la designación de otro funcionario.

Quinto. Las comisiones permanentes atenderán las solicitudes de escolarización del alumnado afectado por las circunstancias que contempla el artículo 26.2 de la Orden de 16 de enero de 2009:

a) Cambio de domicilio del alumnado escolarizado, procedente de otra localidad o que su nueva residencia haga precisa su reescolarización.

b) Alumnado que solicita su incorporación tardía al sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para cuya adecuada escolarización se estará a lo dispuesto en la Resolución de 23 de abril de 2012, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones acerca de la incorporación tardía y reincorporación de alumnos a la enseñanza básica del sistema educativo español en la comunidad autónoma de la Región de Murcia.

c) Otras circunstancias excepcionales así consideradas, no previsibles, sobrevenidas y debidamente justificadas.

Sexto. Las solicitudes de admisión se presentarán preferentemente en el centro docente elegido como primera opción, acompañando el anexo I de esta Resolución y la documentación acreditativa de cualquiera de las circunstancias relacionadas que alegue para participar en la fase permanente.

Séptimo. Las solicitudes también podrán presentarse en el Registro general de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, Avda. de la Fama, 15, en las oficinas de la Inspección de Educación de Cartagena y Lorca, situadas en c/ Ribera de San Javier, 13 y en Avda. de las Fuerzas Armadas, s/n-Campus Universitario, Pabellón A, 3.ª planta, respectivamente, en las oficinas municipales de aquellos Ayuntamientos que han venido colaborando con esta Consejería en los procedimientos de admisión de alumnos, y en el Registro de cualquiera de los órganos habilitados por la Administración, previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. Todos los centros públicos y privados concertados y las oficinas municipales colaboradoras receptores de solicitudes de admisión, procederán el mismo día de su recepción a:

- Comprobar que el solicitante aporta la documentación acreditativa de las circunstancias alegadas para participar en la fase permanente. En particular, deberán cerciorarse de que en el empadronamiento consta la fecha de alta del alumno solicitante y de, al menos, uno de los progenitores/tutores. Si esta información no consta en el empadronamiento, la solicitud de plaza será desestimada.

- Dar registro de entrada a las solicitudes.

- Mecanizar las solicitudes en el programa ADA.

- Enviar, de forma inmediata, la solicitud escaneada, indicando el ID de la misma, y la documentación complementaria, a los respectivos correos electrónicos de las comisiones de escolarización:

- Educación Infantil y Primaria:

- comisionpermanente.infantilprimaria@murciaeduca.es

- Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y PCPI: comisionpermanente.secundaria@murciaeduca.es

Los dos correos anteriores se atenderán únicamente durante la fase permanente.

- En el caso del alumnado que corresponde escolarizar a la Comisión Específica de Educación Especial: comespecifica@murciaeduca.es

Noveno. La Consejería competente en materia de admisión de alumnos podrá utilizar procedimientos de consulta telemática a las Administraciones competentes de datos de identidad y de residencia, previa autorización del solicitante y para uso exclusivo del procedimiento de escolarización.

Las familias deberán utilizar el anexo I de esta resolución para acreditar documentalmente las circunstancias de participación en la fase permanente así como para autorizar a la citada Consejería la consulta de los datos indicados en el párrafo anterior.

La no acreditación de las circunstancias de participación en la fase permanente supondrá la desestimación automática de la solicitud de plaza, lo que se hará constar en el listado que se genera en la aplicación ADA.

Recuerde que los centros escolares y las Concejalías que apoyen a la escolarización deberán custodiar la documentación presentada por los solicitantes (tanto las solicitudes como la documentación que se adjunte a las mismas) durante los cinco años siguientes.

Décimo. La comisión permanente de escolarización para segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria valorará la idoneidad de la escolarización en 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de Educación Primaria, en un colegio adscrito al Programa Colegios Bilingües Región de Murcia, del alumnado que previamente no haya estado matriculado en un centro adscrito al citado programa.

Undécimo. Las comisiones permanentes, de acuerdo con el procedimiento que determinen, analizarán y en su caso adjudicarán diariamente un puesto escolar a cada una de las solicitudes recibidas por medio del Programa ADA, según el orden determinado por la fecha de registro de las mismas en la aplicación ADA (n.º de identificación ID).

En la fase permanente, igual que ocurre en las fases ordinaria y extraordinaria, se atenderán como prioritarias las solicitudes de alumnos que cursan estudios simultáneos de Música, Danza y Deportes de élite así como los casos de alumnos que necesitan transporte escolar para acceder a/los centros escolares.

Los usuarios tendrán acceso a los listados en ADA, en el "Menú informes/listados de adjudicación/fase extraordinaria-permanente", filtrando por convocatoria y fecha.

Duodécimo. Las familias y solicitantes de plaza en general, podrán consultar la adjudicación de plaza o la desestimación de su solicitud en los centros educativos receptores de la solicitud, en las oficinas de la Inspección de Educación de Cartagena y Lorca así como en las Oficinas municipales colaboradoras.

Decimotercero. Los centros escolares deberán consultar los listados de adjudicación en ADA, que estarán disponibles diariamente, a fin de que contacten con las familias de manera inmediata para comunicarles dichas adjudicaciones (o desestimaciones) y proceder a la matriculación de este alumnado dentro del plazo de tres días lectivos contado a partir del día en que se les avisa, previa la comprobación de los preceptivos requisitos académicos y de edad.

Si al finalizar el citado plazo el solicitante no consta como matriculado en la aplicación Plumier XXI en el centro adjudicado, se considerará que no le interesa la plaza y la Comisión de Escolarización podrá proceder a adjudicarla a otro solicitante.

El órgano competente del centro educativo actualizará los datos de matrícula general del centro en Plumier XXI en el mismo momento en que el alumno/a adjudicado al centro haga efectiva la matrícula. Una vez matriculados, los alumnos de necesidades educativas especiales deberán ser incluidos también en la pestaña Atención a la Diversidad, en Plumier XXI.

Decimocuarto. La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, a través del Servicio de Planificación, facilitará a las comisiones permanentes el apoyo administrativo e informático que permita gestionar el proceso de escolarización mediante el programa ADA.

Decimoquinto. La Comisión de Escolarización Específica de Educación Especial informará regularmente a las Comisiones Permanentes de las adjudicaciones que, en ámbito de su competencia, lleve a cabo.



Decimosexto. El Secretario del centro docente y, en última instancia, el Director o el titular/representante del mismo, se responsabilizarán de mantener actualizados permanentemente los datos de matriculación del alumnado, así como del cumplimiento de lo establecido en las presentes Instrucciones que les sea de aplicación.

Murcia, 25 de septiembre de 2014.—El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Enrique Ujaldón Benítez.

Región de Murcia
Consejería de Educación,
Cultura y Universidades

PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN DE ALUMNOS

Curso 20____/20____

Sello del Centro

Fecha de entrada
Nº de registro:

Anexo I. SOLICITUD. DATOS COMPLEMENTARIOS-Fase Permanente

DATOS DEL SOLICITANTE (ALUMNO/A)			
1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE/PASAPORTE

ACREDITACIÓN DEL DNI/NIE/PASAPORTE

A los efectos de acreditación de la identidad de las personas miembros de la unidad familiar los abajo firmantes **AUTORIZAN** a la Consejería competente en materia de educación para recabar del Ministerio del Interior la citada información. Los padres/tutores deberán firmar la autorización para consultar la identidad de los menores.

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE/PASAPORTE	PARENTESCO	FIRMA

☐ Acreditación del/los documentos de identidad de los miembros de la unidad familiar aportando DNI/NIE/Pasaporte.

ACREDITACIÓN DE GUARDA Y CUSTODIA DEL ALUMNO/A.

☐ El solicitante presenta documentación legal con acreditación de guarda y custodia de hijos (sólo para el caso de padres separados, divorciados (o en trámite de ello) o sin vínculo matrimonial).

ACREDITACIÓN DE HERMANOS MATRICULADOS EN EL CENTRO SOLICITADO.

Nº	CÓDIGO DEL CENTRO	NOMBRE DEL CENTRO	ENSEÑANZA	CURSO

☐ El solicitante presenta certificación acreditativa de hermanos matriculados en los centros indicados en el curso actual.

ACREDITACIÓN DE PADRES TRABAJADORES EN EL CENTRO SOLICITADO.

Nº	CÓDIGO DEL CENTRO	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD

☐ El solicitante presenta certificaciones acreditativas de ser trabajadores en centros indicados en el curso actual.

ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO.

A los efectos de acreditación del domicilio familiar, los abajo firmantes **AUTORIZAN** a la Consejería competente en materia de educación la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de datos de residencia.

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE/PASAPORTE	FIRMA	PARENTESCO

☐ Acreditación del domicilio familiar, aportando certificado de empadronamiento municipal☐ Acreditación del domicilio laboral del padre/madre/tutor-a 1, aportando certificado empresa o declaración jurada.☐ Acreditación del domicilio laboral del padre/madre/tutor-a 2, aportando certificado de empresa o declaración jurada.

ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS SIMULTÁNEOS ALUMNO/A (E.R. de Música/Danza)

☐ El solicitante presenta certificación acreditativa de cursar estudios reglados de Música/Danza en el centro detallado.

NOMBRE DEL CENTRO	ENSEÑANZA	NIVEL (E/P)

ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS SIMULTÁNEOS ALUMNO/A (deporte de élite)

☐ El solicitante presenta certificación acreditativa de tener la condición de deportista de élite en el deporte y centro detallado.

NOMBRE DEL CENTRO	DEPORTE	MUNICIPIO

ACREDITACIÓN DE ALUMNOS NEAE.

☐ El solicitante presenta dictamen de escolarización acreditativo de NEAE.

ACREDITACIÓN DE MATRÍCULA ACTUAL.

☐ El solicitante presenta certificación de matrícula del centro de origen (sólo alumnos de fuera de la CARM o de centros escolares privados no concertados de la CARM).

El/la abajo firmante **DECLARA**, bajo su responsabilidad que son ciertos los datos y documentación presentada y **SOLICITA** que sean tenidos en cuenta para la adjudicación de plazas del proceso de escolarización para el curso _____.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente y autoriza a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades a solicitar de las Administraciones competentes, información sólo a efectos de la escolarización de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en virtud los acuerdos con el Instituto Nacional de Estadística, el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad y Política Social de la CARM.

En _____, a _____ de _____ de _____

El padre/madre/tutor-a 1

El padre/madre/tutor-a 2

FDO: _____

FDO: _____

NOTA: En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades le informa de que los datos recogidos se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin con que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia pueden dirigirse a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.